



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 32.088

Miércoles 9 de febrero de 2011

Administración Federal de Ingresos Públicos SISTEMA GENERAL DE RECAUDACION BANCARIA Resolución General 3032

Procedimiento. Arancelamiento de servicios. Incorporación al Sistema General de Recaudación Bancaria "OSIRIS". Su implementación.

Bs. As., 27/1/2011

VISTO:

La Actuación SIGEA Nº 10072-157-2010 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición Nº 115 del 25 de febrero de 1998 y su modificatoria, estableció los aranceles que deberán abonarse por la tramitación y contestación de oficios, así como para las solicitudes de informes realizadas por terceros ante esta Administración Federal.

Que con el objeto de facilitar el ingreso de dichos aranceles, resulta oportuno sustituir el procedimiento manual vigente por el Sistema General de Recaudación Bancaria denominado "OSIRIS", así como posibilitar su cancelación mediante transferencia electrónica de fondos.

Que para facilitar la lectura e interpretación de las normas, se considera conveniente la utilización de notas aclaratorias y citas de textos legales, con números de referencia, explicitados en el Anexo I.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Coordinación Técnico Institucional, de Recaudación, de Fiscalización, de Sistemas y Telecomunicaciones y de Servicios al Contribuyente, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

Art. 1 - Los contribuyentes, responsables y demás sujetos que realicen trámites ante esta Administración Federal por los que corresponda pagar aranceles o efectuar ingresos no tributarios, deberán observar las disposiciones que se establecen en esta resolución general.

Art. 2 - El ingreso de los aranceles y de los demás conceptos no tributarios, cuyo detalleobra en el Anexo II, se efectuará mediante:

a) Depósito bancario en las entidades habilitadas de acuerdo con el procedimiento, formas, medios de pago y demás condiciones previstos en la Resolución General Nº 1217 y su modificatoria, utilizando únicamente el volante de pago F. 1013, cubierto en todos sus rubros (2.1.), o

b) transferencia electrónica de fondos, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Resolución General Nº 1778, su modificatoria y sus complementarias.

A este efecto, los sujetos deberán generar el correspondiente volante electrónico de pago (VEP) desde el sitio "web" del Organismo (<http://www.afip.gob.ar>), al que accederán con la "Clave Fiscal" obtenida conforme a lo dispuesto por la Resolución General Nº 2239, su modificatoria y sus complementarias.

El mencionado volante se confeccionará seleccionando la opción "Tasas y Aranceles" del submenú "GRUPO DE PAGOS". A continuación el sistema desplegará una tabla de "Tipos de pago" conteniendo los distintos conceptos a ingresar, se seleccionará la opción correspondiente y se cubrirán los campos que indiquen las sucesivas pantallas, a fin de finalizar con la generación del mismo.

De tratarse del ingreso de aranceles de oficio (código 05 del Anexo II), deberá efectuarse exclusivamente en la forma indicada en el inciso

a) precedente, utilizando para ello únicamente el volante de pago F. 1012 (2.2.), cubierto en todos sus rubros.

Art. 3 - Apruébanse los Anexos I y II y los volantes de pago F. 1012 y F. 1013, que forman parte de la presente.

Art. 4 - Las disposiciones establecidas en esta resolución general resultarán de aplicación a partir del primer día del segundo mes inmediato posterior al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5 - Regístrese, publíquese, dése a la archivarse. - Ricardo Echegaray.
Dirección Nacional del Registro Oficial y

ANEXO I RESOLUCION GENERAL N° 3032

NOTAS ACLARATORIAS Y CITAS DE TEXTOS LEGALES

Artículo 2º.

(2.1.) (2.2.) VOLANTES DE PAGO A UTILIZAR:

Los volantes de pago F.1012 y F. 1013 podrán ser transferidos desde el sitio "web" institucional ([http:// www.afip.gob.ar](http://www.afip.gob.ar)), para ser cubiertos o bien para completar los datos en dicho sitio de manera interactiva.

Aranceles de oficios - F. 1012: para efectivizar el pago se utilizarán los siguientes códigos:

DESCRIPCION	IMPUESTO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO
Aranceles de oficios	1012	621	625

El sistema emitirá el correspondiente tique de pago, extendiendo DOS (2) copias al interesado.

Aranceles e ingresos varios - F. 1013: para la cancelación de los restantes conceptos detallados en el Anexo II, se utilizarán los códigos que seguidamente se indican:

IMPUESTO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1013	621	621	Arancel por análisis de mercaderías
		622	Arancel de grabación de archivos, despachos de importación y permisos de embarque
		623	Arancel de suscripción Boletín A.N.A.
		624	Arancel de examen y eximiciones
		626	Cobro de alquileres y espacios cedidos
		627	Multas y bonificaciones comerciales
		628	Reposición de estampillas
		629	Venta de papel en desuso
		630	Venta de pliegos
		631	Venta de bienes, muebles e inmuebles
		632	Otros

El sistema emitirá el correspondiente tique de pago, extendiendo DOS (2) copias al interesado.

ANEXO II RESOLUCION GENERAL N° 3032

